

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de junio de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210020900**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1.Conforme al Art 5 del decreto 806 de 2020, remítase memorial poder desde la dirección electrónica del extremo demandante, a fin de establecer la identidad digital de éste y para efectos de notificaciones judiciales. Asimismo, deberá indicarse el correo registrado como domicilio profesional electrónico ante el Registro Nacional de Abogados del apoderado.

2.Sírvase informar el período de causación de los intereses de plazo solicitados, sobre los pagarés aportados.

3.Acredítese la remisión en físico o vía electrónica de la presente demanda y anexos a la demandada, atendiendo que no se solicita cautelares. Inc. 4 del Art 6 Dec.806 de 2020.

4.Informe y acredite la procedencia del buzón electrónico indicado para notificar a la parte demandada, conforme al inc. 2 del art 8 del decreto 806 de 2020.

5.Alléguese prueba de la existencia y representación de la demandada que no supere los 30 días de su expedición, nótese que el aportado es de la vigencia 2020. Art 85 del CGP.

6.Acredite el apoderado actor que el buzón electrónico indicado en el acápite de notificaciones se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección DE domicilio electrónico y allegar constancia de ello.

En relación con el anterior ordenamiento en cumplimiento del Decreto 806 del 2020 en concordancia con las normas procesales pertinentes, se deberá acreditar por medio electrónico el envío de la copia de la demanda y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder respecto a la presente inadmisión con el correspondiente escrito de subsanación en estricta observancia a los art. 3º del Decreto 806 de 2020 conc., Art. 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f2a61dd5da5050dfb0f188a9811bef461b309b44ce30e707a6a7d27889b46c**

Documento generado en 03/06/2021 07:01:42 AM